

“Año 2010 - Bicentenario de la Revolución de Mayo”



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Noviembre 2010

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3893/2010

Art.1º.- Denomínense las arterias de la ciudad de la siguiente manera:

CALLES DESDE EJE RIVADAVIA-PRINGLES HACIA EL NO

Desde la intersección con el eje Santa Fe-Eva Perón hacia el SO:

SANTA FE
BALCARCE
ITALIA
ALMAFUERTE
PASAJE BASE V. MARAMBIO
ESPAÑA
SAAVEDRA
CASTELLI
PASAJE REYNALDO SOLA
PASAJE ESMERALDA DEL SUR
BOMBEROS VOLUNTARIOS
SAN MARTIN
BELGRANO
AVDA. CASEY / AVDA. ESTRUGAMOU / AVDA. DR. LUIS CHAPUIS
PASAJE JULIO MOLINA
MORENO
PASAJE DR. RODOLFO BAUMANN
PASAJE RODOLFO WALSH
LAVALLE
AZCUENAGA
PASAJE D-69 (paralelo a Rodríguez Peña y Suipacha entre Antártida Argentina y San Juan)
JUNIN
LISANDRO DE LA TORRE
DORREGO
FRANCIA
EDISON
AVDA. 12 DE OCTUBRE / AVDA. MARCOS CIANI
PAZ
PASAJE VICTORIA
MONTEAGUDO
PRICIANO LASCALA
26 DE ABRIL
CARLOS GARBARINO
PASAJE SOLIS
PASAJE PEATONAL (paralelo a República de Irlanda)
PASAJE GRITO DE ALCORTA
PASAJE VENADO
REPUBLICA DE IRLANDA
LOS ALAMOS
LOS SAUCES
CALLE Nº 114
CALLE Nº 120

CALLES DESDE EJE RIVADAVIA-PRINGLES HACIA EL NO

Desde la intersección con el eje Santa Fe-Eva Perón hacia el NE:

SANTA FE
CASEROS
PASAJE JOSE HERNANDEZ
LINIERS
ENTRE RIOS
RIO NEGRO
CORRIENTES
REPUBLICA ARGENTINA
LA RIOJA
PASAJE DR. ALFREDO PALACIOS
MENDOZA
CHACO
FORMOSA
PEDRO BARBERIS

JOSE MARTI
NATALIO PERILLO
HARRY AMINCTION
PASAJE BARILOCHE
ULISES GIACAGLIA
ROBERTO CAVANAGH
ALFONSINA STORNI
LOLA MORA
ROBERTO ALFARO
ENRIQUE ALBERDI
ALBERT SABIN
PRIMERA JUNTA
JUAN LARREA
MANUEL ALBERTI
ALBERTO DE BROUCKERE

CALLES DESDE EJE RIVADAVIA-PRINGLES HACIA EL SE

Desde la intersección con el eje Santa Fe-Eva Perón hacia el SO:

EVA PERON
PASAJE FLEMING
CALLE A (59)
PAVON
CALLE B (59)
SAN LORENZO
FALUCHO
PASAJE PEATONAL (junto al Pasaje Magallanes)
CABRAL
JUAN B. JUSTO
RUNCIMAN
ALEM
TUCUMAN
3 DE FEBRERO
ITUZAINGO
AYACUCHO
CERRITO
LOS ANDES
AVENIDA OVIDIO LAGOS
FRENCH
BERUTTI
CALLE 102
CALLE 104
OBISPO F. ROSSI
PATRICIO BOYLE
CALLE 120

CALLES DESDE EJE RIVADAVIA-PRINGLES HACIA EL SE

Desde la intersección con el eje Santa Fe-Eva Perón hacia el NE:

EVA PERON
GOBERNADOR CANDIOTTI
URQUIZA
GOBERNADOR VERA
DERQUI
PASAJE BRASIL
ANTARTIDA ARGENTINA
LA PAMPA
SANTA CRUZ
RIO DE LA PLATA
SAN LUIS
SAN JUAN
NEUQUEN
BUENOS AIRES
MISIONES
CORDOBA
SANTIAGO DEL ESTERO
CALLE 115
CALLE 28
CALLE 30

CALLE 32

CALLE 40

JACINTO GANDARA

CALLES DESDE EJE SANTA FE-EVA PERON HACIA EL NE

Desde la intersección con el eje Rivadavia-Pringles hacia el NO:

PRINGLES

TIERRA DEL FUEGO

ALSINA

ESPERANTO

CHUBUT

LAS HERAS

LAPRIDA

ISLAS MALVINAS

LIBERTAD

CATAMARCA

MIGUEL A. TONELLI

SALTA

HUGO STRENITZ

JUJUY

REPUBLICA DE CROACIA

INGENIERO CAMARERO

ISAAC SIGAL

DR. ANGEL RE

JOSE MARIA "PIBE" MASNERI

CATALUÑA

CALLE 57

COMANDANTE ESPORA / JUAN CAVANAGH

EXPED. ARGENTINOS AL POLO SUR

PATRICIO EDMUNDO KIRK

JORGE ISAAC

RICARDO BALBIN

JUAN CARLOS ALBERDI

ALICIA MOREAU DE JUSTO

DR. ESTEBAN MARADONA

CALLE 25

CALLE 29

CALLE 31

EDUARDO HUHN

ERNESTO LUSSENHOFF

BARTOLOME LONG

MARIANO LOPEZ

ARTURO JAURETCHE

CALLE 39

CALLE 47

PEDRO MILES

CALLES DESDE EJE SANTA FE-EVA PERON HACIA EL NE

Desde la intersección con el eje Rivadavia-Pringles hacia el SE:

PRINGLES

ARENALES

GÜEMES

RODRIGUEZ PEÑA

PASAJE A-40 (paralelo a Rodríguez Peña y Suipacha entre Antártida Argentina y San Juan)

SUIPACHA

CAYETANO A. SILVA

GUTIERREZ

PASO

MATHEU

FRANCISCO CORREA LLOBET

JUAN DOMINGO PARDAL

PASAJE ROSARIO

RICARDO SALVADORES

JOAQUIN ARGONZ

ANTONIO PINTO LUCERO

GOBERNADOR CULLEN

GOBERNADOR CAESAR

GOBERNADOR CRESPO
GOBERNADOR OROÑO
GOBERNADOR IRIONDO
GOBERNADOR PUJATO
GOBERNADOR GALVEZ
GOBERNADOR MOLINAS
GOBERNADOR TESSIO
GOBERNADOR SILVESTRE BEGNIS

FORTIN EL HINOJO

BARRIO PARQUE CUMELÉN:

1. CACIQUE YANQUETRUZ
2. CACIQUE CAYUPAN
3. CACIQUE PAINÉ
4. LOS RANQUELES
5. CACIQUE BAIGORRITA
6. CACIQUE NAMUNCURÁ
7. CACIQUE CALFUCURÁ
8. CACIQUE PINCÉN

CALLES DESDE EJE SANTA FE-EVA PERON HACIA EL SO

Desde la intersección con el eje Rivadavia-Pringles hacia el NO:

RIVADAVIA

ROCA

ITURRASPE

PELLEGRINI

MITRE / JORGE NEWBERY

ALVEAR

CHACABUCO

MAIPU

25 DE MAYO

MANUEL VILELA

PASAJE SOLAR MARCOS ZAR

RAMON MARIÑO

PARQUE ESPAÑOL

MANUEL GONZALEZ

H. YRIGOYEN / MARCONI

9 DE JULIO

PUEYRREDON

PASAJE PUBLICO (Entre López y Pueyrredón)

LOPEZ

COLON

BROWN

DEAN FUNES

AVELLANEDA

AGÜERO

SAENZ PEÑA

VELEZ SARFIELD

QUINTANA

PIACENZA

LEONCIO DE LA BARRERA

ROSA M. ALARCON DE LARRIERA

NORAH W. DE BASUALDO

MAESTROS ARGENTINOS

PASAJE ROMA

GUILLERMO DIMMER

JOSE AUFRANC

FELIX GOUMOND

JOSE MAXWELL

PASAJE DEMETRIO TORRES

JOSE VALDEZ

PASAJE BASE BAHIA ESPERANZA

FERNANDO AZCOAGA

PASAJE BASE ALFEREZ SOBRAL

PASAJE BASE TTE. B. MATIENZO

MANUEL MANZANO

EDUARDO HUHN

ERNESTO LUSSENHOFF
BARTOLOME LONG
MARIANO LOPEZ
HEBER SINCLAIR
ARTURO M. JAURETCHE
DR. ALFREDO J. COBEÑAS
EGIDIO BONANSEA
CALLE 41
LOS CIRUELOS
LOS AROMOS
LOS TILOS
LAS ACACIAS
LOS PLATANOS
LOS FRESNOS
LOS HORNEROS
LOS PARAISOS
ERNESTO DI MARTINO
LOS BENTEVEOS
LOS CHINGOLOS
LAS CALANDRIAS
LOS Teros
LAS GAVIOTAS
LOS MISTOS

CALLES DESDE EJE SANTA FE-EVA PERON HACIA EL SO

Desde la intersección con el eje Rivadavia-Pringles hacia el SE:

RIVADAVIA
JUAN BAUTISTA ALBERDI
VIEYTES
GARIBALDI / DANTE ALIGHIERI
PASAJE LA PAZ
SARMIENTO
PASAJE LOS PIAMONTESES
2 DE ABRIL
URUGUAY
CHILE
PTE. JUAN D. PERON
PEDRO ITURBIDE
PASAJE PERU
SANTIAGO TURNER
PASAJE MAGALLANES
SANTIAGO BRETT
ATILIO LARREA
VUELTA DE OBLIGADO
RAIMUNDO CAPARROZ
GASPAR DI MARTINO
ROBERTO MATASSI
ANGEL ETEROVICH
JOSE COVASEVICH
PASAJE RIO IV
CONRADO BERTI
RUBEN CARELLI
GUILLERMO MARENGHINI
CALLE 121
CALLE 123
CALLE 125
FORTIN EL ZAPALLAR

Art.2º.- Incorpórese a la nomenclatura de la ciudad, las calles internas del Parque Industrial "La Victoria", las mismas son:

1. BRUNO ANTONIO BRUN
2. SANTIAGO GIUBERGIA
3. FRANCISCO CARELLI
4. ROBERTO MANUEL IMPERIALE
5. JUAN GARRO
6. DOMINGO ROMERO
7. ANTONIO GARNIER
8. JOSE ISMAEL IRAOLA

Art.3º.- Deróguense toda norma que se oponga a la presente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 3895/10

Art.1.- Toda obra privada a construir cinco o más departamentos deberá tener un espacio común (baulera) destinado al depósito de los residuos para recolección domiciliaria.

Art.2.- Determinése que el espacio para depósito de residuos mencionado en el artículo primero, deberá cumplimentar las siguientes características:

1. Debe encontrarse sobre la línea de edificación.
2. El espacio de la baulera común para depósito de residuos domiciliarios se determinará de acuerdo a la cantidad de departamentos del edificio, en función de 0.20mts cúbicos por cada departamento.
3. El frente de la baulera debe contar con una puerta corrediza con rejilla aireadora.
4. La baulera debe estar construida de material de mampostería o el mismo que el frente propio del edificio, en su interior debe encontrarse azulejada a efectos de favorecer su correcta higienización.
5. La misma debe contener la siguiente leyenda: "Depósito de residuos, uso exclusivo del edificio."

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 3899/2010

Art.1º.- Desígnese con el nombre de "Juana Azurduy" al espacio verde situado en la intersección de las calles República de Irlanda y 9 de Julio de nuestra ciudad, que corresponde a la Reserva Municipal Nº 135.-

Art.2º.- Procédase a la señalización correspondiente por Secretaría de Obras Públicas.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 3900/2010

Art. 1º.- Apruébese la contratación directa a la Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto para la realización de la obra de provisión y montaje de una línea aérea trifásica de media tensión y de una subestación transformadora aérea de 160 KVA desde la intersección de la calle Mateu y Jacinto Gándara hasta frente al predio municipal, donde se emplazará la futura planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Art. 2º.- La Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto deberá enviar un presupuesto detallado a los fines de poder definir el precio final de la operación.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 291/10 de fecha 15/11/10.

ORDENANZA Nº 3901/2010

Art.1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto un Registro de Instaladores Electricistas que trabajen en nuestra ciudad.

Art.2º.- Instaladores electricistas: Para este fin establécense tres niveles de instaladores electricistas de acuerdo al título que posean y las categorías de inmuebles en las que pueden intervenir según el siguiente detalle:

NIVEL DE INSTALADOR ELECTRICISTA	TITULO	CATEGORIAS DE INMUEBLES EN LA QUE PUEDEN INTERVENIR
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO MATRICULADO Y HABILITADO	A - B - C
2	PROFESIONAL TECNICO MATRICULADO Y HABILITADO	B - C
3	IDONEO (con certificado o título habilitante)	C

Serán habilitados con el nivel de instalados electricista 1 los profesionales universitarios cuyos planes de estudio tengan una duración no menor de cinco años, matriculados y habilitados en los Colegios Profesionales respectivos y cuyos títulos, otorgados por universidad y/o establecimiento reconocido oficialmente, posean la incumbencia respectiva.

Serán habilitados con el nivel de instalados electricista 2 los Técnicos cuyos planes de estudio tengan una duración no menor de cinco años, y cuyos títulos, otorgados por establecimiento reconocido oficialmente y posean la incumbencia respectiva.

Serán habilitados con el nivel de instalador electricista 3 Los idóneos con certificado o título otorgado por establecimiento reconocido oficialmente, cuyos planes de estudio tengan una duración no menor de dos años, y que posean la incumbencia respectiva, o hallan realizados cursos que se dicten a tal fin y que tengan la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Ante cualquier duda sobre incumbencias y/o niveles de instaladores electricistas y/o títulos habilitantes, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.3º.- Categorización de inmuebles: Establécense tres categorías de inmuebles de acuerdo a la potencia instalada; según el siguiente detalle:

Categoría A: De gran demanda: más de 50 KVA.

Categoría B: De media demanda: más de 10 KVA y hasta 50 KVA.

Categoría C: De baja demanda: hasta 10 KVA. La potencia instalada se medirá en la acometida del servicio en cuestión, no pudiéndose bajo ningún pretexto dividir el mismo para variar la categoría del inmueble.

El cálculo de potencia instalada se hará respetando los valores establecidos en el punto 2-5-4 del Reglamento que por la presente se aprueba.-

Art.4º.- Para la ejecución de instalaciones eléctricas se adopta el "Reglamento para Instalaciones Eléctricas en Inmuebles" emitido por la Asociación Electrotécnica Argentina (A.E.A). Cuando alguna de estas normas sean modificadas y/o actualizadas por el organismo que las emite, la modificación y/o actualización será incorporada al presente reglamento por el Departamento Ejecutivo Municipal, entrando las mismas en vigencia a los 180 días corridos a partir de recibida la comunicación correspondiente.

Art.5º.- Los registrados deberán estar inscriptos con su actividad en la Municipalidad y no presentar atrasos en el pago del Derecho de registro e Inspección, caso contrario la Municipalidad, previa intimación fehaciente, suspenderá la habilitación correspondiente hasta tanto se regularice la deuda.

Art.6º.- La habilitación caducará a los dos (2) años, debiendo ser renovada al vencimiento de este plazo con una solicitud que manifieste tal voluntad.

Art.7º.- Queda expresamente prohibido a los matriculados el préstamo de firmas a terceros. La comprobación de tales actos dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan a las faltas graves.-

Art.8º.- Se remitirá copia de la presente a los idóneos que actualmente se encuentran abonando el Derecho de Registro e Inspección, a los efectos que regularicen su situación.

Art.9º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 3902/2010

Art.1.- Créase el "Programa de Formación en Emprendimientos Productivos de Reciclado"

Art.2º.- Determinése que el "Programa de Formación en Emprendimientos Productivos de Reciclado" estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.3.- Créase la partida presupuestaria para solventar aquellos gastos de funcionamiento que ocasione la puesta en marcha y mantenimiento del mismo.

Art.4.- Ordénese que la Municipalidad de Venado Tuerto determine un espacio físico si fuera posible de los de su propiedad para comenzar con la implementación de dicho Programa.

Art.5.- Instrúyase a las áreas que intervienen en la implementación del Programa de Formación en Emprendimientos Productivos de reciclado que promocionen dicho proyecto dirigiendo la invitación a todos los ciudadanos a través de diferentes campañas de difusión.

Art.6.- Impleméntese desde la Secretaría de Desarrollo Productivo la posibilidad de armar un cronograma para que algunos de los encuentros de capacitación y formación en Emprendimientos Productivos de Reciclado se puedan ofrecer en los distintos barrios de la ciudad ya sea en centros comunitarios, instituciones barriales, centros vecinales, etc.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 3903/2010

Art.1º.- Dispóngase que en cada evento masivo en el que participe la Municipalidad de Venado Tuerto se reserve un espacio a disposición de instituciones o agrupaciones que trabajen en prevención y promoción de la salud.

Art.2º.- Difúndase la presente a todas las organizaciones de la ciudad e invítelas a participar en los eventos con que cuente la agenda del Municipio.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 3904/2010

Art. 1º.- Dispóngase la aplicación de las disposiciones de la Ley Provincial N° 11.856 a los motovehículos retenidos en el Corralón Municipal.

Art. 2º.- Igual procedimiento se adoptará para los vehículos abandonados y/o chatarra de propiedad municipal depositados en el Corralón u otras dependencias municipales.

Art. 3º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar el crédito a su favor que tenga por aquellos conceptos adeudados de tributos, multas u otros cargos sobre la unidad en cuestión, y que sirvan de precio base en la subasta a realizarse de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza N° 3027 y la presente, y las normas que se dicten para su reglamentación y aplicación.

Art. 4º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda que los propietarios de los vehículos a subastar en el marco de la Ordenanza N° 3027 y la presente puedan registrar en aquellos conceptos que integran el precio base y en aquellos casos en los que el precio obtenido en el remate resulte menor a la base fijada.

Art. 5º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a condonar los gastos emergentes del derecho de estadía para aquellos titulares de vehículos que en el término del plazo que dure desde la intimación fehaciente y/o publicación de los bienes a subastar y hasta la fecha de la subasta hayan regularizado su titularidad dominial y se presenten a retirar la unidad, previo pago de multas y sellados.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 296/10 de fecha 16/11/10.

ORDENANZA 3905/2010

Art. 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de 6 (seis) unidades automotrices marca Mercedes Benz, modelo LO-814, motor Mercedes Benz, carrocería Metalpar, nuevas, sin rodar, año de fabricación 2002, para ser destinadas a la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, a la empresa Poliservicios S.A., C.U.I.T. 30-68237503-1, con domicilio legal en Maipú 28, piso 7, oficina "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de u\$s 336.000 (dólares estadounidenses trescientos treinta y seis mil), precio final que incluye impuestos, equivalente a la suma de \$ 1.327.200 (pesos un millón trescientos veintisiete mil doscientos), que serán abonados en la forma descripta en el artículo siguiente.

Art. 2º.- Dispóngase el pago en:

a) 1 (un) anticipo de u\$s 100.800 (dólares estadounidenses cien mil ochocientos), que podrá ser abonado en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, pagadero en 3 (tres) cuotas de u\$s 33.600 (dólares estadounidenses treinta y tres mil seiscientos) cada una, a abonarse la primera de ellas, al contado, contra entrega de las unidades y firma del contrato, la segunda, a los 90 (noventa) días de aquélla, y la tercera, a los 180 (ciento ochenta) días de la primera, y

b) el saldo, de \$ 929.040 (pesos novecientos veintinueve mil cuarenta), será abonado en 48 (cuarenta y ocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 42.581 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y uno) cada una. Dicho monto incluye el interés pactado del 2,5 % mensual directo, con vencimiento la primera de ellas a los 30 (treinta) días de la celebración del contrato, y las restantes en el mismo día de los meses subsiguientes.

Art. 3º.- Será condición resolutoria de la compra la aprobación de las unidades de la revisión técnica vehicular conforme a la ley de tránsito.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 299/10 de fecha 19/11/10.

ORDENANZA N° 3906/2010

Art. 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice la CONTRATACION de MANO DE OBRA, EQUIPOS, MATERIALES y ACCESORIOS para la EJECUCION del GALPON de SEPARACION de LA PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS de la CIUDAD DE VENADO TUERTO, por medio del sistema de "Concurso de Precios".

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial para su ejecución en la suma de \$ 602.079,78 (pesos seiscientos dos mil setenta y nueve con 78 ctvs.),

Art. 3º.- Dispónese que para la contratación se aplicarán las condiciones especificadas en los pliegos de la licitación fracasada, en todo punto que no se oponga al concurso de precios autorizado en el art. 1 de esta ordenanza.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 309/10 de fecha 30/11/10.

ORDENANZA N° 3907/2010

Art.1º.- Apruébese el aumento del valor índice de actualización K conforme al Anexo V del contrato de concesión del servicio de agua potable y desagües cloacales de la ciudad de Venado Tuerto en un 20,42 %. En consecuencia, será el valor del índice K = 1,4888 sobre la base K = 1 correspondiente al año IV del contrato de concesión.

Art.2º.- Apruébese un aumento del valor índice de actualización K1 conforme al Anexo V del contrato de concesión del servicio de agua potable y desagües cloacales de la ciudad de Venado Tuerto en un 16 % para el mes de diciembre de 2010, 16 % en el mes de marzo de 2011 y 16,67 % para el mes de junio de 2011, haciendo un aumento total del 48,76 %; por lo que en consecuencia, el valor del índice para el mes de Diciembre será K1 = 1,1572; para el mes de Marzo será K1 = 1,7265 y para el mes de Junio K1 = 1,9457 sobre la base K = 1 correspondiente al año IV del contrato de concesión.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 310/10 de fecha 30/11/10.

ORDENANZA N° 3908/2010

Art.1º.- Increméntese en un diez (10%) por ciento el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2011.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 305/10 de fecha 26/11/10.

ORDENANZA N° 3909/10

Art. 1º.- Actualícese el valor de la Unidad Tributaria Municipal fijado en el art. 4 de la Ordenanza N° 3854/2010 determinándose el mismo en \$ 1,68 a partir del día 1º de enero del año 2011, conforme con las pautas fijadas en el art. 5 de la Ordenanza N° 3565.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 306/10 de fecha 26/11/10.

DECRETOS

DECRETO Nº 265/10

VISTO:

La Tercera Jornada Académica que, organizada por la Asociación de Medicina Interna de Venado Tuerto, se realizará en las instalaciones del Centro Cultural Municipal el próximo jueves 4 del mes en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta actividad de capacitación y debate, destinada a profesionales de la salud y cuya duración está prevista en aproximadamente ocho horas, consistirá en el dictado de conferencias, mesas redondas, taller de enfermería y presentación de trabajos libres, sobre diversas temáticas que atañen a la especialidad, tales como algias faciales, optimización del uso de antibióticos en los hospitales, detección temprana del daño vascular, o bien, tratamiento como forma de prevención del HIV/SIDA.

De la misma participarán distintos especialistas locales, así como otros distinguidos médicos de reconocidas trayectorias en sus ámbitos de desarrollo; sus organizadores, que esperan una masiva concurrencia y participación de todos sus colegas de la región, han solicitado al Colegio Médico que la actividad prevista sea considerada para el otorgamiento de puntaje para la recertificación de especialidades clínicas y afines.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que propician y fomentan el aprendizaje y el intercambio de experiencias profesionales en materia de salud, en miras a la protección y resguardo del primero de los derechos humanos, el derecho a la vida.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la Tercera Jornada Académica que, organizada por la Asociación de Medicina Interna de Venado Tuerto, se realizará en el Centro Cultural Municipal de nuestra ciudad, el próximo jueves 4 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO: Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social.

DECRETO Nº 266/10

VISTO:

La Tercera Jornada Académica que, organizada por la Asociación de Medicina Interna de Venado Tuerto, será realizada el próximo jueves 4 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

De las distintas actividades previstas participará en una mesa redonda sobre los temas "Tratamiento 2.0" y "Tratamiento como forma de prevención del HIV/SIDA" el Dr. Rubén Mayorga Sagastume, actual Coordinador de ONUSIDA para Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile.

Este reconocido especialista en medicina interna, egresado en 1984 con el título de médico cirujano de la Universidad Francisco Marroquín de la ciudad de Guatemala, se ha capacitado, además, en virología, parasitología, bacteriología médicas, en algunos de los más prestigiosos establecimientos educativos del mundo, tanto en Estados Unidos como en Israel y Francia.

Autor de numerosas publicaciones y artículos temáticos, disertante y activo participante en eventos científicos en América y Europa, ha ocupado importantes funciones en distintos organismos internacionales, como Coordinador General de la Asociación para la salud Integral y Ciudadanía de América Latina, Director de Gestión e Incidencia Política de OASIS, Guatemala, Presidente del Comité Organizador del II Congreso Centroamericano de ITS/VIH/SIDA, o Delegado de la Asociación Coordinadora de Sectores de Lucha contra el SIDA de su país natal, entre muchos otros.

Este Departamento Ejecutivo, expresa en este sencillo homenaje, el agrado de la ciudadanía venadense toda, y en particular de la comunidad médica, de contar con la presencia de tan prestigioso profesional y poder compartir sus vastos conocimientos y experiencias.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Dr. Rubén Mayorga Sagastume mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar de una mesa redonda en el marco de la Tercera Jornada Académica organizada por la Asociación de Medicina Interna de Venado Tuerto el próximo jueves 4 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social.

DECRETO Nº 267/10

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 004/2010, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la "contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la ejecución del Movimiento de Suelos de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos

Sólidos Urbanos" de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos de la Ley provincial 12.385, de Obras Menores, y la Ley nacional 23.548, del Fondo Federal Solidario, y;

CONSIDERANDO QUE:

El art. 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece el procedimiento a seguir, una vez efectuado el acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas formuladas.

Para su cumplimiento, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que ese texto prevé, integrada por funcionarios de las Municipalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 004/2010 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, a Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, y a la Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase al Honorable Concejo Municipal de la ciudad a designar uno de sus miembros para integrar la comisión designada en el art. 1ro.

Art. 3º.- A los efectos del artículo precedente, remítase copia de éste al Cuerpo Deliberativo local.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 268/10

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 005/2010, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la "contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la ejecución del Galpón de Separación de Residuos Sólidos Urbanos de la nueva Planta de Tratamiento de los mismos", con financiamiento de fondos de la Ley provincial 12.385, de Obras Menores, y la Ley nacional 23.548, del Fondo Federal Solidario, y,

CONSIDERANDO QUE:

El art. 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece el procedimiento a seguir, una vez efectuado el acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas formuladas.

Para su cumplimiento, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que ese texto prevé, integrada por funcionarios de las Municipalidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 005/2010 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, a Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, y a la Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase al Honorable Concejo Municipal de la ciudad a designar uno de sus miembros para integrar la comisión designada en el art. 1ro.

Art. 3º.- A los efectos del artículo precedente, remítase copia de éste al Cuerpo Deliberativo local.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 269/10

VISTO:

La cuadra de calle Italia entre Sáenz Peña y Vélez Sarsfield, que se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza Nº 3496/07, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra Pavimento de la Asociación Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual, la cual deberá realizarse en parte con los fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 77,30 % en metros, que corresponden al 68,75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 046-OP-10.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITALIA entre Sáenz Peña y Vélez Sarsfield (Exp. 129.770-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3605/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, nro. 214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone el art. 3 de la Ordenanza 3605/08 y las formas de pago en él previstas.

Art. 4º.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5º.- Impútnese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3220-7 "Percibido Fondo de Obras Públicas Pavimento Convenio de Mutual", de acuerdo a lo estipulado en los arts. 2 y 3 de la Ordenanza N° 3496/07.

Art. 6º.- Impútnese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 2690-8 "Pavimento Fondo de Obra Pública Convenio de Mutual".

Art. 7º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 270/10

VISTO:

La cuadra de calle Vélez Sarsfield entre Castelli y Saavedra, que se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3496/07, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra Pavimento de la Asociación Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual, la cual deberá realizarse en parte con los fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 88,16 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 045-OP-10.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VÉLEZ SARFIELD entre Castelli y Saavedra (Exp. 154.202-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3605/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, nro. 214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone el art. 3 de la Ordenanza 3605/08 y las formas de pago en él previstas.

Art. 4º.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5º.- Impútnese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3220-7 "Percibido Fondo de Obras Públicas Pavimento Convenio de Mutual", de acuerdo a lo estipulado en los arts. 2 y 3 de la Ordenanza N° 3496/07.

Art. 6º.- Impútnese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 2690-8 "Pavimento Fondo de Obra Pública Convenio de Mutual".

Art. 7º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini. Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 271/10

VISTO:

La cuadra de calle Vélez Sarsfield entre Saavedra y España, que se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3496/07, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra Pavimento de la Asociación Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual, la cual deberá realizarse en parte con los fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 044-OP-10.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VÉLEZ SARSFIELD entre Saavedra y España (Exp. 154.203-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3605/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, nro. 214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone el art. 3 de la Ordenanza 3605/08 y las formas de pago en él previstas.

Art. 4°.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3220-7 "Percibido Fondo de Obras Públicas Pavimento Convenio de Mutual", de acuerdo a lo estipulado en los arts. 2 y 3 de la Ordenanza N° 3496/07.

Art. 6°.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 2690-8 "Pavimento Fondo de Obra Pública Convenio de Mutual".

Art. 7°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 272/10

VISTO:

La cuadra de calle Catamarca entre Chaco y Barberis, que se encuentra comprendida en el Plan de 149 cuadras de cordón cuneta, que se ejecuta por medio de un subsidio provincial, aprobado por las Ordenanzas 3388/06 y 3673/08, y

CONSIDERANDO QUE:

El Departamento Ejecutivo Municipal puede acordar con vecinos que viven en el radio del remanente de cuadras a pavimentar según la Ordenanza 2206/97, denominada de las 400 cuadras, distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece la primera, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo descripto, también se pueden acordar las mismas condiciones con otros vecinos que no sean alcanzados por el programa citado, y soliciten la tipología de pavimento de hormigón.

Por ello, y atento a que la obra debe realizarse tal como ha sido planteada por el Municipio, los vecinos, amparándose en el art. 2 de la ordenanza 2494/97, pueden solicitar el cambio de tipología de obra, si reúnen los porcentajes requeridos en el registro de obra correspondiente.

Mediante el expediente nro. 154.199-V-10, los vecinos de calle Catamarca entre Chaco y Barberis plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra del hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 77,57 % en metros, que corresponden al 78,26 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 042-OP-10.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CATAMARCA entre Chaco y Barberis (Exp. 154.199-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado por la Ordenanza 2494/97.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza nro. 2494/97, art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 273/10

VISTO:

El Concurso de Precios nro. 001/10, por medio del cual se perseguía la "Contratación de mano de obra, equipos y accesorios para la construcción de la nueva planta de pavimento - Etapa I", convocado por medio del Decreto nro. 002/10 y;

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 17/02/10, a la hora prevista para el acto de apertura de sobres que contuviesen las respectivas ofertas, se constató que no se había presentado ninguna, hecho del que da cuenta el acta respectiva.

Por tal circunstancia, y ante la imperiosa necesidad de proceder al desmantelamiento y traslado de la planta de pavimento, a los efectos de la construcción del futuro hospital sobre ese terreno, resultó necesario acudir al personal y equipos propios municipales, con el fin de lograr prontamente el objetivo.

No obstante, razones de índole administrativa justifican el dictado del presente acto de esa naturaleza, a los efectos de dar conclusión al procedimiento referido.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase desierto el Concurso de Precios Nro. 001/10, en virtud de no haberse presentado oferente alguno.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 274/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 139.935-B-08, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por el señor Carlos Néstor Baigorria, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito el presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para él y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B1), Lote "a", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a los beneficiarios.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a los señores Carlos Néstor Baigorria, DNI N° 18.387.072 y Adela del Carmen Beroisa, DNI N° 22.704.669, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B1), que se designa como lote "a" y está ubicada a los 38,60 metros de la esquina Sur de la manzana formada por las calles B. Long y Junín hacia el Este, y sus medidas son: 10,00 metros de frente al sureste sobre calle B. Long, 37,01 metros al suroeste, 10,01 metros al noroeste y 36,59 metros al noreste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 275/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 152.679-B-10, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por la señora Nancy Verónica Barrios, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito la presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para ella y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B2), Lote "b", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a la beneficiaria.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Otórgase a la señora Nancy Verónica Barrios, DNI N° 29.977.363, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B2), que se designa como lote "b" y está ubicada a los 28,60 metros de la esquina Sur de la manzana formada por las calles B. Long y Junín hacia el Este, y sus medidas son: 10,00 metros de frente al sureste sobre calle B. Long, 27,66 metros al suroeste, 10,01 metros al noroeste y 27,24 metros al noreste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 276/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 152.618-O-10, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por la señora Cintia Paola Ochoa, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito la presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para ella y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B3), Lote "c", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a la beneficiaria.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Otórgase a los señores Cintia Paola Ochoa, DNI N° 29.172.665 y Hugo Maximiliano Martín, DNI 33.833.430, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B3), que se designa como lote "c" y está ubicada a los 14,60 metros de la esquina Sur de la manzana formada por las calles B. Long y Junín hacia el Este, y sus medidas son: 14,00 metros de frente al sureste sobre calle B. Long, 18,81 metros al suroeste, 14,00 metros al noroeste y 18,81 metros al noreste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 277/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 152.617-S-10, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por la señora Priscila Ruth Santone, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito la presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para ella y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B4), Lote "d", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a los beneficiarios.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a los señores Priscila Ruth Santone, DNI N° 29.349.048 y Juan Carlos Gómez, DNI N° 25.322.859, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B4), que se designa como lote "d" y está ubicada en la esquina Sur de la manzana formada por las calles B. Long y Junín, y sus medidas son: 14,60 metros de frente al sureste sobre calle B. Long, 18,94 metros de frente y fondo al suroeste sobre calle Junín, 12,38 metros al noroeste y 18,81 metros al noreste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 278/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 150.111-P-10, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por la señora Gisela Mabel Pesoa, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito la presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para ella y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B5), Lote "e", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a los beneficiarios.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a los señores Gisela Mabel Pesoa, DNI N° 31.302.546 y Oscar Alberto Cáceres, DNI N° 28.958.263, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B5), que se designa como lote "e" y está ubicada a los 18,94 metros de la esquina Sur formada por las calles Junín y B. Long, y sus medidas son: 10,00 metros de frente al suroeste sobre calle Junín, 25,23 metros al noroeste, 8,85 metros al noreste y 26,38 metros al sureste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 279/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 150.117-C-10, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por el señor Nicolás Cabral, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito el presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para él y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B6), Lote "f", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a los beneficiarios.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a los señores Nicolás Cabral González, DNI N° 93.751.339 y Delia Beatriz Galeano, CI N° 1.708.870, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B6), que se designa como lote "f" y está ubicada a los 28,94 metros de la esquina Sur formada por las calles Junín y B. Long, y sus medidas son: 9,80 metros de frente al suroeste sobre calle Junín, 34,08 metros al noroeste, 9,78 metros al noreste y 35,24 metros al sureste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 280/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 124.647-A-06, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por la señora Marta Aranda, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito la presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para ella y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B7), Lote "g", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a los beneficiarios.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a los señores Marta Alicia Aranda, DNI N° 28.533.353 y Ariel Gustavo Cáceres, DNI N° 26.596.446, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B7), que se designa como lote "g" y está ubicada a los 38,74 metros de la esquina Sur formada por las calles Junín y B. Long, y sus medidas son: 10,19 metros de frente sobre calle Junín, 42,90 metros al noroeste, 10,17 metros al noreste y 44,09 metros al sureste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 281/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 150.122-M-10, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por la señora Domitila C. Míguenz, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito la presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para ella y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B8), Lote "h", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a los beneficiarios.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a los señores Domitila Clelia Míguenz, DNI N° 16.521.623 y Diego Oscar Rodríguez, DNI N° 31.707.577, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B8), que se designa como lote "h" y está ubicada a los 48,93 metros de la esquina Sur formada por las calles Junín y B. Long, y sus medidas son: 10,19 metros de frente sobre calle Junín, 41,70 metros al noroeste, 10,17 metros al noreste y 42,90 metros al sureste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 282/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 150.123-M-10, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por el señor Ramón Alejandro Mansilla, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito el presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para él y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B9), Lote "i", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a los beneficiarios.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a los señores Ramón Alejandro Mansilla, DNI N° 32.542.528 y Luciana Paola Muñoz, DNI N° 26.064.589, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B9), que se designa como lote "i" y está ubicada a los 59,12 metros de la esquina Sur formada por las calles Junín y B. Long, y sus medidas son: 10,19 metros de frente sobre calle Junín, 40,50 metros al noroeste, 10,17 metros al noreste y 41,70 metros al sureste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 283/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 150.114-L-10, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por el señor Jorge Luis Lagos, y;

CONSIDERANDO QUE:

En sus escritos la presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para ella y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B10), Lote "j", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a los beneficiarios.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a los señores Jorge Luis Lagos, DNI N° 30.966.327 y Débora Silvina Mansilla, DNI N° 40.316.251, la tenencia precaria y/o provisorio de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B10), que se designa como lote "j" y está ubicada a los 69,31 metros de la esquina Sur formada por las calles Junín y B. Long, y sus medidas son: 10,00 metros de frente sobre calle Junín, 39,33 metros al noroeste, 9,97 metros al noreste y 40,50 metros al sureste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO.: Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 284/10

VISTO:

Los expedientes administrativos nros. 102.202-Q-01 y 102.612-I-01, presentados ante la Mesa de Entradas de este Municipio por la señora Mirta Susana Quiroga, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito el presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para él y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B11), Lote "k", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a los beneficiarios.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a los señores Mirta Susana Quiroga, DNI N° 16.805.597 y Horacio Alberto Lagos, DNI N° 14.210.036, la tenencia precaria y/o provisorio de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B11), que se designa como lote "k" y está ubicada a los 79,31 metros de la esquina Sur formada por las calles Junín y B. Long, y sus medidas son: 10,00 metros de frente sobre calle Junín, 38,15 metros al noroeste, 9,98 metros al noreste y 39,33 metros al sureste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 285/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 150.113-L-10, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por la señora Mirta Verónica Lencina, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito la presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para ella y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B12), Lote "l" (ele), que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a los beneficiarios.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Otórgase a los señores Mirta Verónica Lencina, DNI N° 32.896.051 y Cristian Omar Ledesma, DNI N° 31.074.285, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B12), que se designa como lote "I" (ele) y está ubicada a los 18,70 metros de la esquina Oeste formada por las calles Junín y M. López, y sus medidas son: 10,00 metros de frente al suroeste sobre calle Junín, 26,46 metros al noroeste, 7,98 metros al noreste y 27,49 metros al sureste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 286/10

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por la Sra. Susana Ludueña, mediante expediente administrativo N° 145.924-L-09, y;

CONSIDERANDO QUE:

Oportunamente, y en virtud de la petición mencionada, le fue otorgado en carácter de comodato un lote a la peticionante, identificado como Reserva Municipal nro. 45g, hecho que fuera plasmado en el Decreto Nro. 099/09.

Razones superiores de reestructuración urbana fundamentan la recuperación de la tenencia otorgada sobre el lote de marras a favor de la Municipalidad, concediendo a la beneficiaria otro lote, en idéntico carácter y por los mismos fundamentos, identificado como "II" (elle) de la Manzana 3 de la Chacra 71 Reserva nro. 006B13, de acuerdo con el Plano de Mensura realizado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago.

Es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a la solicitante.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase el lote identificado como Reserva Municipal Nro. 45g, cuya tenencia fuera oportunamente otorgada a la señora Susana Ludueña, DNI N° 23.356.452, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 099/09.

Art. 2º.- Otórgase a la Sra. Susana Ludueña, DNI N° 23.356.452, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío, ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B13), que se designa como lote "II" (elle) y está ubicada a los 8,90 metros hacia el sur de la esquina Oeste formada por las calles Junín y M. López, y sus medidas son: 9,80 metros de frente al suroeste sobre calle Junín, 25,29 metros al noroeste, 9,87 metros al noreste y 26,46 metros al sureste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 3º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario Concejo Municipal.

DECRETO N° 287/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 150.116-M-10, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por el señor Mauro J. Martí, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito el presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para él y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B14), Lote "o", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a los beneficiarios.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Otórgase a los señores Mauro José Martí, DNI N° 28.530.512 y Paola Noemí Romero, DNI N° 30.141.037, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B14), que se designa como lote "o" y está ubicada en la esquina Oeste de la manzana formada por las calles Junín y M. López, y sus medidas son: 8,90 metros de frente al suroeste sobre calle Junín, 24,06 metros de frente y fondo al noroeste sobre calle M. López, 11,82 metros al noreste y 25,29 metros al sureste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 288/10

VISTO:

El expediente administrativo nro. 150.115-D-10, presentado ante la Mesa de Entradas de este Municipio por la señora Angélica Liliana Debia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En su escrito la presentante solicita se considere la posibilidad de otorgarle un terreno en el cual construir una vivienda para ella y su familia, en razón de que, por sus escasos recursos económicos, le es imposible afrontar esa erogación.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

El informe del Departamento de Servicio Social indica la situación de una familia que, efectivamente, no cuenta con vivienda propia ni tampoco con medios suficientes como para resolver su problema.

Esta Municipalidad dispone de una fracción de terreno, sita en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago, (Reserva Nro. 006B15), Lote "p", que por medio del régimen del comodato, puede destinarse a paliar el déficit habitacional.

Resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a la beneficiaria.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a la señora Angélica Liliana Debia, DNI N° 21.898.585, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 71, Manzana 3, del plano oficial y de acuerdo al croquis de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores José L. Centarti, Eduardo W. Lustig y María V. Drago (Reserva N° 006B15), que se designa como lote "p" y está ubicada a los 24,07 metros de la esquina Oeste de la manzana formada por las calles M. López y Resto de la Chacra hacia el norte, y sus medidas son: 10,69 metros de frente al noroeste sobre calle Mariano López, 30,12 metros al noreste, 10,66 metros al sureste y 29,67 metros al suroeste, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 2º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de comodato debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 289/10

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se declara de interés público y pago obligatorio la obra de 149 Cuadras de Cordón Cuneta, Mejorado y Desagües Pluviales en diferentes barrios de la ciudad; y

CONSIDERANDO QUE:

La calle Ituzaingó entre J. D. Perón e Iturbide se encuentra dentro del listado de expedientes en que la obra no fue ejecutada antes de la sanción de la Ordenanza N° 3673/08 y su registro de aceptación de obra no estaba aún aprobado.

Al día de la fecha, y de acuerdo con las prescripciones del Decreto 153/06, reglamentario de la Ordenanza 3400, se ha cerrado el pertinente registro, habiéndose obtenido una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de un 66 % en metros, que corresponden al 72 % de los frentistas.

Al realizarse parte de la obra con subsidios otorgado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, los vecinos de la cuadra en cuestión no deberán hacer anticipo alguno, para la concreción de la misma.

El art. 6 de la Ordenanza N° 3673/08 autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir la contribución de mejoras al precio estipulado por la Ordenanza N° 3672/08, es decir, a \$ 135,65 (pesos ciento treinta y cinco con 65 ctvs.) el metro lineal.

Por todo ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Procédase al cobro de la contribución de mejoras de la calle Ituzaingó entre Juan Domingo Perón e Iturbide (Exp. 129.211-V-06), de acuerdo con el precio estipulado en el art. 6º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 2º.- Disponga la Secretaría de Hacienda la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las calles en cuestión a la partida presupuestaria N° 3036-7 "Percibido FEFIP 149 Cuadras Fondo de Obras Públicas" y N° 3237-7 "Percibido FOP FEFIP 149 Cuadras Convenios", conforme con lo estipulado por el art. 8º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la ejecución de la misma a la Partida Presupuestaria N° 2689-8 "Segundo Plan de Acceso a Barrios FEFIP".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 290/10

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por el señor Miguel Ángel González, mediante expediente administrativo N° 146.369-G-09, y;

CONSIDERANDO QUE:

Oportunamente, y en virtud de la petición mencionada, le fue otorgado en carácter de comodato un lote al solicitante, identificado como Reserva Municipal nro. 45b, hecho que fuera plasmado en el Decreto Nro. 127/09.

Razones superiores de reestructuración urbana fundamentan la recuperación de la tenencia otorgada sobre el lote de marras a favor de la Municipalidad, concediendo al beneficiario otro lote, en idéntico carácter y por los mismos fundamentos, identificado como lote el lote IV de la Manzana G, de la Chacra 73 - Reserva Municipal 110E4.

Es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de título jurídico a la solicitante.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase el lote identificado como Reserva Municipal Nro. 45b, cuya tenencia fuera oportunamente otorgada al señor Miguel Ángel González, DNI N° 25.018.035, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/09.

Art. 2º.-Otórgase al señor Miguel Ángel González, DNI N° 25.018.035, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío, ubicada en la Chacra 73 del plano oficial y de acuerdo al plano de mensura de subdivisión N° 157168/08 (Reserva N° 110E4) se designa como lote "IV", de la Manzana J, está ubicado a los 32.79 metros de la esquina sur de la manzana formado por las calles Garbarino y Jauretche y mide 10.92 metros de frente al suroeste sobre calle Garbarino, por 26.95 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad.

Art. 3º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo el beneficiario suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 291/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3900/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 292/10

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se declara de interés público y pago obligatorio la obra de 149 Cuadras de Cordón Cuneta, Mejorado y Desagües Pluviales en diferentes barrios de la ciudad; y

CONSIDERANDO QUE:

La calle Pardal entre Eva Perón y Urquiza se encuentra dentro del listado de expedientes en que la obra no fue ejecutada antes de la sanción de la Ordenanza N° 3673/08 y su registro de aceptación de obra no estaba aún aprobado.

Al día de la fecha, y de acuerdo con las prescripciones del Decreto 153/06, reglamentario de la Ordenanza 3400, se ha cerrado el pertinente registro, habiéndose obtenido una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de un 77,88 % en metros, que corresponden al 85,71 % de los frentistas.

Al realizarse parte de la obra con subsidios otorgado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, los vecinos de la cuadra en cuestión no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 6 de la Ordenanza N° 3673/08 autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir la contribución de mejoras al precio estipulado por la Ordenanza N° 3672/08, es decir, a \$ 135,65 (pesos ciento treinta y cinco con 65 ctvs.) el metro lineal.

Por todo ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Procédase al cobro de la contribución de mejoras de la calle Pardal entre Eva Perón y Urquiza (Exp. 153.972-V-08), de acuerdo con el precio estipulado en el art. 6º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 2º.- Disponga la Secretaría de Hacienda la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las calles en cuestión a la partida presupuestaria N° 3036-7 "Percibido FEFIP 149 Cuadras Fondo de Obras Públicas" y N° 3237-7 "Percibido FOP FEFIP 149 Cuadras Convenios", conforme con lo estipulado por el art. 8º de la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la ejecución de la misma a la Partida Presupuestaria N° 2689-8 "Segundo Plan de Acceso a Barrios FEFIP".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 293/10

VISTO:

La cuadra de calle Catamarca entre Chaco y Barberis, que se encuentra comprendida en el Plan de 149 cuadras de cordón cuneta, que se ejecuta por medio de un subsidio provincial, aprobado por las Ordenanzas 3388/06 y 3673/08, y

CONSIDERANDO QUE:

El Departamento Ejecutivo Municipal puede acordar con vecinos que viven en el radio del remanente de cuadras a pavimentar según la Ordenanza 2206/97, denominada de las 400 cuadras, distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece la primera, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo descripto, también se pueden acordar las mismas condiciones con otros vecinos que no sean alcanzados por el programa citado, y soliciten la tipología de pavimento de hormigón.

Por ello, y atento a que la obra debe realizarse tal como ha sido planteada por el Municipio, los vecinos, amparándose en el art. 2 de la Ordenanza 2494/97, pueden solicitar el cambio de tipología de obra, si reúnen los porcentajes requeridos en el registro de obra correspondiente.

Mediante el expediente nro. 153.684-V-10, los vecinos de calle Lisandro de la Torre entre Quintana y Piacenza plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra del hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 54,25 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 050-OP-10.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LISANDRO de la TORRE entre Quintana y Piacenza (Exp. 153.684-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado por la Ordenanza 2494/97.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza nro. 2494/97, art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 294/10

VISTO:

La cuadra de calle Pringles entre Chaco y Formosa, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquélla, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el expediente nro. 154.980-V-10, los vecinos de calle Pringles entre Chaco y Formosa plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra del hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 91,02 % en metros, que corresponden al 89,47 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 049-OP-10.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1° - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PRINGLES entre Chaco y Formosa (Exp. 154.980-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, nro. 214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la Ordenanza 3672/08 y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5°.- Impútnese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 2494/97.

Art. 6°.- Impútnese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nro. 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 7°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de noviembre

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 295/10

VISTO:

La cuadra de calle Belgrano entre N. Basualdo y G. Dimmer, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquélla, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el expediente nro. 155.020-V-10, los vecinos de calle Belgrano entre N. Basualdo y G. Dimmer plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra del hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 95,00 % en metros, que corresponden al 93,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 048-OP-10.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1° - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BELGRANO entre N. Basualdo y G. Dimmer (Exp. 155.020-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, nro. 214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la Ordenanza 3672/08 y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5°.- Impútnese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 2494/97.

Art. 6°.- Impútnese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nro. 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 7º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 296/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3961-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3961-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3904/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 297/10

VISTO:

La conveniencia de la implementación, por parte de este Municipio, de un área específica para la coordinación de todas las cuestiones relativas al sector agropecuario, y;

CONSIDERANDO QUE:

La producción agropecuaria en la actualidad es objeto de una detallada y pormenorizada regulación. Así, entre otros trámites de carácter obligatorio, los productores deben inscribirse en distintos registros provinciales, -el de producciones primarias, el de productores agropecuarios, el de microemprendimientos de familias rurales, etc.-, comunicar las modificaciones en los datos identificatorios que se produjeren, así como gestionar las consecuentes bajas, para el supuesto de cesación de la actividad.

Asimismo, la problemática agropecuaria engloba situaciones determinadas que requieren de asesoramiento técnico, -emergencias agropecuarias, beneficios impositivos, planes de fomento de diversas actividades, etc.

A todos estos efectos resulta apropiada la creación de un Departamento de Asuntos Rurales, que desenvolverá su accionar bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Productivo y que, además de realizar las funciones ya descritas, sirva de nexo entre los productores y/o las entidades ruralistas y las diversas oficinas municipales involucradas en la problemática rural (tales como las encargadas de la reparación y mantenimiento de los caminos, o la emisión y percepción de la Tasa de Red Vial, entre otras).

Asimismo, el agente Rubén Rosales, quien actualmente se desempeña en el carácter de Jefe de División de Control de Zoonosis y Vectores desde hace varios años en la Secretaría mencionada, resulta la persona adecuada para su diagramación, coordinación y ejecución, por poseer la capacitación y experiencia profesional suficientes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase el Departamento de Asuntos Rurales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, cuya competencia versará sobre todas las cuestiones vinculadas con la tramitación administrativa de la materia agropecuaria, por las razones expuestas en los Considerandos del presente.

Art. 2º.- Designase a su cargo al agente Rubén Rosales, D.N.I. 26.418.229, a partir del 1ro. de octubre del año en curso.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 298/10

VISTO:

La conveniencia e importancia de articular e implementar acciones de formación que promuevan el fortalecimiento de las competencias requeridas para las distintas funciones que los agentes municipales ejercen, y;

CONSIDERANDO QUE

El Municipio es el ente gubernamental más cercano a la población; por ello, es adecuado modernizar sus estructuras, tendiendo a la verdadera profesionalización de la función pública, a fines de poder responder a nuevas demandas externas e internas cada vez más complejas.

Las tareas que efectúan los agentes afectados a la atención al público, en particular las de inspección en la vía pública, son consideradas de suma relevancia por realizarse en contacto directo con el ciudadano.

Todo servicio es indisoluble de la persona que lo brinda, y, así, los agentes son la "cara visible" de la Municipalidad, influyendo directamente en la construcción de la imagen institucional

En virtud de tal carácter, deben promoverse desde la Administración las buenas prácticas de atención al ciudadano, especialmente en el personal de contacto.

Para promover una estructura organizacional acorde con los nuevos requerimientos de la población es imperativo contar con recursos humanos comprometidos con la institución, para el eficiente cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, brindándoles dese el Municipio la capacitación suficiente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Implementase en todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto el Programa Municipal de Capacitación en Calidad en Atención al Ciudadano, en cumplimiento de los derechos de formación al personal reconocidos en la Ley 9286.

Art. 2º.- Serán objetivos del Programa creado en el artículo anterior, entre otros, los siguientes:

- a) promover el compromiso de los agentes municipales con la tarea desarrollada, en función de la misión institucional del Municipio;
- b) promover buenas prácticas de atención al ciudadano en el personal de contacto;
- c) rever los procedimientos implementados por cada área.

Art. 3º.- Dispónese que quedan afectados a participar del mismo todos los agentes que se desempeñan en tareas de atención al público en las diferentes dependencias municipales.

Art. 4º.- El Programa se implementará en dos etapas: en la primera se afectará al personal de inspección en la vía pública que pertenece a las Secretarías de Hacienda, Gobierno, Servicios Públicos, Obras Públicas y Planeamiento y Desarrollo Productivo; en la segunda, se incluirá a los agentes que realizan tareas de atención al público en planta.

Art. 5º.- La capacitación tendrá una carga horaria total de nueve horas, distribuidas en tres jornadas de tres horas cada una, en el horario de 10 a 13 hs.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal y a todas las Secretarías, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DECRETO Nº 299/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 353-I-92 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 353-I-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3905/2010.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Juan Alberto Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO Nº 300/10

VISTO:

El Decreto Nro. 214/10, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 13 de setiembre, por el cual se llamara a Licitación Pública Nro. 005/10; el Decreto Nro.235/10, del 5 de octubre próximo pasado, por el cual se prorrogaran los plazos para la presentación de las ofertas respectivas, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las disposiciones mencionadas se convocó a los interesados para la contratación de mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la ejecución del galpón de separación de residuos sólidos urbanos de la nueva planta de tratamiento de los mismos.

Al procedimiento licitatorio se presentó sólo un oferente, el señor Carlos Roberto Favaretto, con domicilio en Sáenz Peña 1285 de nuestra ciudad, quien propusiera como precio total la suma de \$ 700.000 (pesos setecientos mil).

El citado oferente no cumplimentó debidamente con toda la documentación requerida en los pliegos respectivos; por tal motivo, no pudo efectuarse, por la Comisión de Pre-adjudicación conformada a esos efectos, el correspondiente análisis de precios por cada uno de los ítems detallados.

A esta circunstancia se suma la elevada cotización formulada respecto del presupuesto oficial, habida cuenta de que éste asciende a la suma de \$ 470.558,55, superándolo así, la oferta evaluada, en un 48,76 %.

Es por ello que la citada Comisión emitió dictamen, aconsejando no disponer adjudicación alguna, por las consideraciones descriptas en los párrafos precedentes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasada "por inconveniencia de ofertas" la Licitación Pública Municipal Nº 005/2010, destinada a la "contratación de mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la ejecución del galpón de separación de residuos sólidos urbanos" de la futura planta de tratamiento de los mismos, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.-Notifíquese al único oferente, con copia del presente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 301/10

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de la misma, autorizado por la Ordenanza 3701/09 y complementado por la Ordenanza 3864/10, y los Decretos nros. 13/09 (emanado del Honorable Concejo Municipal) y 173/10 y 216/10, dictados por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como "A" a la señora Norma Ester Rodríguez.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el lote sito en Chacra 79, Manzana O, del plano confeccionado por el Agrim. José Luis Centarti, nro. 16140, año 2009, identificado como lote "A", que consta de 10,00 (diez) metros de frente sobre calle Alvear por 46,54 (cuarenta y seis con cincuenta y cuatro) metros de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 3701/09 y 3864/10 a la señora Norma Ester Rodríguez, L.C. 5.320.771, con domicilio en San Martín 2843 de esta ciudad, por la suma total de u\$s 35.000 (dólares estadounidenses treinta y cinco mil), operación en la que intervino la Inmobiliaria Rosso Propiedades, con domicilio en San Martín 499 de esta ciudad.

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Pedro O. Bustos, Secretario de Promoción Comunitaria y Social, Arq. Duilio A. Martini, Subsecretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 302/10

VISTO:

El torneo Seven de hockey sobre césped Clausura 2010 que, en el marco del cronograma de la Liga Unión del Centro de ese deporte, se jugará en las instalaciones del country del Sindicato de Camioneros de nuestra ciudad, el próxima sábado 27 del corriente, y;

CONSIDERANDO QUE:

Anualmente la Liga cierra su actividad deportiva con la organización de un torneo seven, del que participan equipos asociados.

En esta oportunidad, el anfitrión será el Centro de Educación Física Nro. 54 de nuestra ciudad. Del evento, de gran trascendencia regional, participarán los clubes Social de Melo, Ranqueles de Laboulaye, Central Argentino de La Carlota, todos de la provincia de Córdoba, La Lucila de General Villegas, Buenos Aires, y, representando a nuestra provincia de Santa Fe, los clubes Jorge Newbery y Social de Rufino, Nueva Era de María Teresa, y Jockey Club, Rivadavia y el C.E.F. de Venado Tuerto.

Se han inscripto 650 jugadoras, desde la novena hasta la primera categorías, y se espera una asistencia de más de 2.000 personas, ya que cada uno de los equipos es acompañado por familiares, amigos y simpatizantes, que con su aliento incentivan a las jugadoras para brindar su máximo rendimiento y que, así, el público asistente pueda gozar de un espectáculo deportivo de gran calidad.

El objetivo tenido en mira por la entidad organizadora es el de crear espacios que permitan el conocimiento y la difusión del hockey sobre césped, en forma recreativa hasta los 12 años, y competitiva desde esa edad, con el fin de, además de impulsar el deporte en general, formar futuros adultos comprometidos con valores morales y sociales.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promuevan la práctica de las diversas disciplinas deportivas, fomentando la interacción y el intercambio social, por medio de todas las herramientas a su alcance

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Deportivo Municipal el Torneo Seven de Hockey sobre Césped", organizado por el Centro de Educación Física Nro. 54, que se jugará el próximo sábado 27 de noviembre, en las instalaciones del country del Sindicato de Camioneros de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades de la entidad anfitriona.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío A. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 303/10

VISTO:

El proyecto de reinstalación del transporte de pasajeros por vías férreas en el tramo Rufino-Rosario, propulsado por el Servicio Ferroviario Regional de Pasajeros (SE.FE.RE.PA.), que agrupa a representantes de diversos sectores sociales y gremiales involucrados en la problemática, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los beneficios que reportaría la concreción del mismo para nuestra ciudad y la región son de tal magnitud que este Departamento Ejecutivo no puede dejar de apoyarlo de manera expresa y ferviente.

Contribuiría a incrementar la integración territorial del sur de Santa Fe, disminuyendo el aislamiento de las comunidades que no cuentan en la actualidad con otro medio de transporte idónea hacia una de las principales ciudades del país y la primera de la provincia; permitiría así, la disminución de costos de traslado y, en consecuencia, posibilitaría el acceso de muchos jóvenes de la zona a los casas de altos estudios terciarios y universitarios, así como favorecería la atención sanitaria de los ciudadanos, permitiéndoles por este medio la posibilidad de tratamiento en centros de salud de alta complejidad situados en la ciudad de Rosario.

Asimismo, ayudaría notoriamente a la descongestión automotriz de rutas y caminos, con las evidentes y favorables consecuencias que de ella resultarían: disminución tanto en los índices de siniestralidad vial como en los niveles de polución ambiental.

Este Departamento Ejecutivo acompaña en este acto el esfuerzo denodado de sus impulsores, comprometiéndose a realizar las gestiones a su alcance para su efectiva realización.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Reinstalación del Servicio de Transporte Férreo de Pasajeros en el corredor Rufino-Rosario, propulsado por el Servicio Ferroviario Regional de Pasajeros (SE.FE.RE.PA.), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío A. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 304/10

VISTO:

La cuadra de calle Balcarce entre Agüero y Sáenz Peña, que se encuentra comprendida en el Anexo I de la Ordenanza 3313/03, en la que se autoriza a la Municipalidad la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Convenio de Supermercados Norte, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 88,31 % en metros, que corresponden al 86,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 052-OP-10.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BALCARCE entre Agüero y Sáenz Peña (Exp. 155.019-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3672/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2379-7 "Percibido F.O.P. Supermercado Norte", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 3313/05.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 2712-8 "F.O.P. Pavimentación Urbana Supermercado Norte".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 - Art. 14.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 305/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 3908/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 306/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3909/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 307/10

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del V Plenario Anual de la Comisión Nacional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.), que se efectuará el próximo sábado 11 de diciembre en la Sala José Pedroni del Centro Cultural Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

Anualmente la F.A.C.A., que nuclea a todos los colegios de esa profesión de todo el país, realiza cinco o seis plenarios, de manera itinerante, a los que asisten jóvenes abogados interesados en participar en charlas y debates sobre la práctica laboral y la actualidad del derecho, en sus distintos ámbitos de aplicación.

En ellos exponen juristas, profesores universitarios, jueces y abogados de destacada trayectoria y antecedentes académicos. Los resultados que de ellos derivan nutren no sólo a los diversos actores que interactúan en los mismos, sino que coadyuvan a la prestación de un más acabado servicio de justicia, fortaleciendo consecuentemente a las instituciones republicanas.

En esta oportunidad, la primera en la historia de este tipo de plenarios en la que se elige en la provincia a una ciudad distinta de Rosario y Santa Fe, disertará el prestigioso catedrático y camarista rosario Dr. Jorge W. Peyrano, quien manifestó que el evento será tomado como una instancia preparatoria del Congreso de Derecho Procesal a realizarse el año que viene.

Este Departamento Ejecutivo acompaña y apoya la labor activa de los jóvenes profesionales, en la plena convicción de que el conocimiento y la educación son pilares fundamentales en la consolidación del entramado social de una comunidad democrática.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Municipal el "V Plenario Anual F.A.C.A Joven" que se realizará en nuestra ciudad el próximo sábado 11 de diciembre en la Sala José Pedroni del Centro Cultural Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 308/10

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el inc. "D", del art. 1º, de la Ordenanza N° 3564/2007, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la norma citada se establece que la unidad imponible en concepto de Tasa por Red Vial se fijará de acuerdo con el precio del gas oil, tomando como base el precio promedio de tres marcas reconocidas en el mercado.

A tales efectos, se ha relevado que el precio de mercado para la marca YPF asciende a la suma de \$ 3.679 por litro, la marca ESSO a \$ 3.599 por litro y la marca SHELL a \$ 3.639 por litro, lo que significa un promedio de \$ 3.639 el litro de gas oil.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Fijanse los montos a percibir por la Tasa de Red Vial en los siguientes valores:

hasta 100 has. ----- \$ 8,187

de 101 a 300 has.----- Importe fijo \$ 818,775 más \$ 10,007 por Ha. excedente de 100

más de 300 has. ---- Importe fijo \$ 2.820,225 más \$ 11,372 por Ha. excedente de 300

Art. 2º.- Establécese que dichos importes comenzarán a regir a partir de la emisión del cuarto período del año 2010, cuyo vencimiento se producirá el día 01 de enero del año 2011.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 309/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4149-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4149-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3906/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 310/10

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3953-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3953-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3907/2010.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 311/10

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo cuerpo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de noviembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Rada, Berta Mercedes	1784/01	9

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Aguilar, Leonardo Marcelo	1814/07	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Rodgers, Carlos Gustavo	1953/04	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Roldán, Jun José	1665/09	9

Art. 2º.- Impútase el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales, a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 312/10

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/11/2010, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

INTENDENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barizoni, Paula Mariela	1371/04	21
Yelín, Alejandra	1281/05	23

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Fernández, Pedro	635/01	15
Jordán, Sergio Francisco	1768/10	19
Pierucci, Néilda Beatriz	462/06	22

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ainsa, María Carolina	1547/04	19
Salinas, Miriam Noemí	668/08	21 (subrog.)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Amaya, Miguel Ángel	3463/00	14
Barrientos, Guillermo V.	3349/09	12
Barrozo, Alberto Antonio	1089/08	13
Becerra, Juan José	3110/00	13
Galván, Javier Alejandro	3104/06	13
González, Omar Calixto	3224/04	14
Gutiérrez, Rubén Alejandro	3342/01	13
Guzmán, Daniel Fernando	1240/08	12
Herrera, Horacio Remigio	3524/06	15
Herrera, Hugo Omar	3518/07	13
Lunguni, Omar Ricardo	3881/04	15
Medina, Néstor Omar	3784/05	13
Paz, José Luis	3344/08	13
Rodríguez Gómez, Flavio J.	3109/07	13
Romero, Daniel Paulino	3874/02	15
Sequeira, Dante Roberto	3569/06	15
Sutar, Juan Carlos	1224/06	12
Troncoso, Miguel Ángel	1124/10	13
Vélez, Daniel Ramón	1080/04	12
Véliz, Luis Héctor	3914/04	12

SECRETARÍA DE HACIENDA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Lell, Miriam Beatriz	1081/02	15

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

048- 04-11-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadro Belgrano entre Basualdo y Dimmer.

049- 04-11-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadra Pringles entre Chaco y Formosa.

050- 04-11-10 Aceptación ejecución de obra de pavimento de hormigón cuadra Lisandro de la Torre entre Quintana y Piacenza.

051- 04-11-10 Transferencia panteón situado en Lote 15 Manzana 7 del Cementerio Municipal a favor de los Sres. María Cristina Chavarri y Oscar Alberto Traverso.

052- 15-11-10 Aceptación ejecución obra de pavimento de hormigón cuadra Balcarce entre Agüero y Sáenz Peña.

053- 18-11-10 Autorización traslado restos Monseñor Ernesto Trento Borgarino.

054- 24-11-10 Transferencia de nichos Nros. 56 y 57 del Monoblock VII, del Cementerio Municipal a favor de la Sra. Elena Rosa Ronco.

055- 24-11-10 Transferencia nicho Nro. 55, Monoblock III, del Cementerio Municipal a favor de la Sra. Analía Luján Gómez.

056- 24-11-10 Transferencia nicho Nro. 28 del Monoblock V del Cementerio Municipal, a favor de la Sra. Gladis Cristina Fernández.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

043- 04-11-10 Suspensión aplicación inc. b-2), art. 2º, Ordenanza Nº 3868.

044- 23-11-10 Autorización a la Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda de Pavimento y T.G.I. sobre partida municipal nº 7683.

045- 23-11-10 Autorización a la Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda de T.G.I. sobre partida municipal nº 25505.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

012- 04-11-10 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce de haberes Dávila Luque, Jorgelina.